

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2011.

ARACELI BARROSO RODRIGUEZ, Directora General Adjunta de Juegos y Sorteos, con fundamento en los artículos 14 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, 2 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, señalar la participación que debe corresponder al Gobierno Federal en los permisos que conceda para juegos y sorteos, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales;

Que corresponde a esta Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Unidad de Gobierno, la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley y el Reglamento; la expedición de permisos, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables;

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Oficio número 349-A-0293 de fecha 3 de junio de 2011, autorizando con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los importes por los conceptos en materia de Juegos y Sorteos 2011 que emite la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos;

Que los rubros a que se refieren los montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponden a actividades que se derivan del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004, de modo que los montos autorizados han de ser aplicados a actividades que requieren de un marco legal para el pago de los aprovechamientos que les corresponden, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observados desde la fecha de la última autorización, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LOS MONTOS
BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2011**

Artículo Único.- Se da a conocer que mediante oficio número 349-A-0293 de fecha 3 de junio de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2011, mismo que se transcribe en documento anexo al presente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.- La Directora General Adjunta de Juegos y Sorteos, **Araceli Barroso Rodríguez**.- Rúbrica.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos.- 349-A-0293.

“2011, Año del Turismo en México”

México D.F., a 03 JUN 2011

Lic. Raúl Ayala Cabrera,
Director General de Programación y
Presupuesto de la Secretaría de Gobernación
Abraham González No. 48, Edif. L, 1er Piso,
Col. Juárez,
06600, México, D.F.

Me refiero a su oficio número OM/DGPYP/179/2011 de fecha 25 de febrero del presente año, mediante el cual solicita la aprobación de productos por concepto de servicios diversos que presta esa dependencia del Ejecutivo Federal a través de sus unidades centrales y órganos administrativos desconcentrados; y de aprovechamientos por servicios que presta esa Secretaría en funciones de derecho público.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 3° del Código Fiscal de la Federación, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del servicio, de acuerdo con la información presentada por esa dependencia del Ejecutivo Federal, autoriza a la Secretaría de Gobernación, bajo la naturaleza jurídica de productos y de aprovechamientos, los importes que se relacionan en el documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente oficio. Esta autorización sólo surtirá efectos por lo que resta del presente ejercicio fiscal.

En lo que se refiere a productos, esta autorización se emite sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, a través del sistema de pago electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves habilitadas por el órgano administrativo competente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, los recursos se deberán concentrar en la Tesorería de la Federación.

Atentamente

El Jefe de la Unidad, **Ernesto Revilla**.- Rúbrica.”

ANEXO VIII

APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION

EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS

Permisos de sorteos

Las cuotas de aprovechamientos por concepto de permisos de sorteos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación, se determinarán como un porcentaje del valor total de los premios a repartir, conforme a la siguiente tabla:

Límite Inferior (Pesos)	Límite Superior (Pesos)	Cuota Fija (Pesos)	Porcentaje sobre excedente de límite inferior
\$0.01	\$5,000.00	\$0.00	15%
\$5,000.01	\$50,000.00	\$1,057.00	14%
\$50,000.01	\$100,000.00	\$9,901.00	13%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$19,027.00	12%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$35,884.00	11%
\$300,000.01	\$400,000.00	\$51,325.00	10%
\$400,000.01	\$500,000.00	\$65,359.00	9%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$78,004.00	8%
\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	\$134,158.00	7%
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$232,446.00	6%
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$316,698.00	5%
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$386,902.00	4%
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$443,056.00	3%
\$6,000,000.01	en adelante	\$485,176.00	2%

ANEXO VIII

**APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION
PARA 2011 EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS**

Peleas de Gallos

Nivel	Feria Principal de las Localidades	Cuota por día* (Pesos)
A	Aguascalientes, Ags.	\$28,517.00
B	Texcoco, Mex.; Zapopan, Jal.; Puebla, Pue.; León, Gto.; Tlaxcala, Tlax.; Metepiec, Edo. de México y Guadalupe, N.L.	\$18,539.00
C	Tijuana, B.C.; Chihuahua, Chih.; Querétaro, Qro.; Mexicali, B.C. (en eventos de la feria principal); Zacatecas, Zac.; Durango, Dgo.; Gómez Palacio, Dgo.; San Luis Potosí, SLP; Tapachula, Chiapas; Cuernavaca, Mor.; Colima, Col.; Ixmacuil, Yuc.; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Pachuca, Hgo.	\$10,651.00
D	Villahermosa, Tab.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos de la feria principal); Irapuato, Gto.; Rosarito, B.C.; San Juan del Río, Qro.; Uruapan, Mich.; Tlaquepaque, Jal.; Culiacán, Sin.; Villa de Alvarez, Col. y Morelia, Mich.	\$7,820.00
E	Ciudades capitales de los Estados fronterizos, Mexicali, B.C, (en eventos que no corresponden a la feria principal) y Chetumal, Q. Roo	\$6,405.00
F	Ciudades capitales de Estados restantes	\$4,989.00
G	Cabeceras municipales fronterizas, Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado, Son.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos que no correspondan a la feria principal); Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Matamoros, Tamps. y Cancún, Q. Roo.	\$6,404.00
H	Cabeceras municipales restantes	\$3,573.00
I	Comunidades	\$2,158.00

(*) La cuota se aplica por día y no por número de peleas realizadas.

ANEXO VIII**APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION
PARA 2011 EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS****Lotería de números dentro de peleas de gallos**

Lotería de Números dentro de peleas de gallos	Por cada Lotería de Números	\$271.00
---	-----------------------------	----------

Carreras de Caballos

Concepto	Cuota (Pesos)
1 Carrera	\$2,225.00
2 Carreras	\$3,843.00
3 Carreras	\$4,274.00
4 ó más carreras (Por cada carrera)	\$1,349.00
Tercia	\$3,640.00
Cuarteta	\$5,030.00
Quinteta	\$6,468.00
Sexteta	\$7,820.00

Instituciones u Organismos que se exceptúan del pago de aprovechamientos

Institución u Organismo	Pago de Aprovechamiento
Instituciones públicas o privadas de asistencia o de beneficencia	Exentas
Instituciones educativas con reconocimiento oficial de validez de estudios	Exentas
Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	Exentas
Sorteos que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial	Exentos

ANEXO VIII

APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION
PARA 2011 EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS

Permisos para eventos de autofinanciamiento

Adquirentes de Vehículos

Tamaño de grupo	Cuota (Pesos)
Grupo de hasta 100 integrantes (Por cada grupo)	\$72.00
Grupo de hasta 125 integrantes (Por cada grupo)	\$90.00
Grupo de hasta 150 integrantes (Por cada grupo)	\$108.00
Grupo de hasta 180 integrantes (Por cada grupo)	\$128.00

Adquirentes de Bienes Inmuebles

Tamaño de grupo	Cuota (Pesos)
Grupo de hasta 500 integrantes (Por cada grupo)	\$1,079.00
Grupo de hasta 350 integrantes (Por cada grupo)	\$768.00
Grupo de hasta 300 integrantes (Por cada grupo)	\$642.00

Adjudicación por sorteo para empresas de autofinanciamiento

Concepto	Cuota (Pesos) 1er. Permiso	Cuota (Pesos) 2do. Permiso
Enseres domésticos y/o equipo de cómputo	\$14,157.00	\$7,077.00
Automóviles	\$34,397.00	\$17,802.00
Bienes muebles e inmuebles y/o servicios de construcción	\$57,030.00	\$28,447.00

ANEXO VIII

**APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION
PARA 2011 EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS**

Cuotas por participación de grupos al evento de adjudicación

Tipo de bien	Cuota por Integrante (Pesos)	Número de participantes por grupo
Enseres domésticos	\$1.00	24
Equipos de cómputo	\$1.00	40 a 75
Automóviles	\$1.00	100
		125
		150
		180
Bienes inmuebles y servicios de construcción	\$2.00	300
		340
		500

Espectáculos en vivo

Tipo de espectáculo	Porcentaje de aprovechamiento
HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON EN VIVO	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales	2% sobre el monto de las apuestas

HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON SIMULTANEO	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por otra empresa nacional	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero	1% sobre el monto de las apuestas

ANEXO VIII**APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION
PARA 2011 EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS**

OTROS EVENTOS	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales	1% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros	1% sobre el monto de las apuestas
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Sorteo de números predeterminados por el participante	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Apuestas a juegos de naipes y dados en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados
Apuestas a juegos de ruleta en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados

Otros Eventos	Cuota (Pesos)
Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego exceda la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (Por cada sorteo)	\$265.00

Premios no cobrados, residuos indivisibles y sobrantes en dinero:

Concepto	Cuota (Pesos)
Premios en dinero no cobrados dentro de los 60 días naturales siguientes en que son exigibles	100% del valor del premio en dinero no cobrado o reclamado
Indivisibles en dinero	100% del valor de la parte del premio en dinero no divisible y que no fue objeto de reparto entre los ganadores
Sobrantes de dinero	100% del valor que por concepto de sobrante de dinero se registre en caja al final del juego o sorteo

ANEXO VIII

**APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PARA 2011 EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS**

Interventorías

Concepto	Cuota (Pesos)
Por interventoría en eventos nacionales de sorteos	\$1,317.00
Por interventoría en eventos en el exterior	Se aplica la tarifa de viáticos autorizadas por la S.H.C.P.
Por interventoría en eventos en ferias por día	\$1,317.00

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán “Jova” el 12 de octubre de 2011, en 10 municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y el artículo 9 del “Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número OCG-200/2011, recibido con fecha 12 de octubre de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, L.E. Mariano Anguiano Moreno, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Colima, Coquimatlán, Comala, Armería, Tecomán, Minatitlán, Ixtlahuacán, Cuauhtémoc, Villa de Alvarez y Manzanillo de esa Entidad Federativa, por la presencia del huracán tropical “JOVA” el cual inició con precipitación constante a partir de las 05:00 horas del día 12 de octubre de 2011, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que con oficio CGPC/1613/2011, de fecha 12 de octubre de 2011, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Colima referidos en el oficio OCG-200/2011.

Que mediante oficio número B00.-2767, de fecha 13 de octubre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora la presencia del huracán “Jova” en los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez, del Estado de Colima.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACAN
“JOVA” EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez, del Estado de Colima, por la presencia del huracán “Jova” el 12 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Colima pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 13 de octubre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.**